JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561			
CONTRATISTA:	HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA	IDENTIFICACIÓN	900.013.343-2
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE MONITOREO DE AIRE DE BOGOTÁ D.C, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD – LOTE N. 4.		
VALOR INICIAL	**EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ POR LA SUMA DE NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($972.730.000),** (Exento de IVA), incluyendo impuestos y tributos nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.		
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DEL CONTRATO ES **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. SE ENTIENDE PERFECCIONADO EL CONTRATO CON LA PUBLICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA EN SECOP II Y CUMPLIRÁ LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN CON LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	UNO (01) DE DICIEMBRE DE 2025		
FECHA DE INICIO	SEIS (06) DE DICIEMBRE de 2025		
MODIFICACIÓN No. 1	N/A		
ADICIÓN No. 1	**PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561** por el término de **DOS (02) MESES** calendario, a partir del UNO (01) de ENERO de 2026, y hasta el VEINTIOCHO (28) de FEBRERO de 2026.		
PRRÓRROGA No. 1	N/A		
SUSPENSIÓN No. 1	N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA	HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026.		
SUPERVISIÓN:	ANDREA CORZO ALVAREZ – SUBDIRECTORA DE CALIDAD DE AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.		
META DEL PLAN DE DESARROLLO	314 - MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE, ACÚSTICA Y VISUAL EN EL ÁREA URBANA DE BOGOTÁ.		
PROYECTO DE INVERSIÓN	81121 - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL, CONSTRUYENDO UNA CIUDAD MÁS JUSTA Y SALUDABLE EN BOGOTÁ D.C		
LÍNEA	"1632025-8121"		
META PROYECTO DE INVERSIÓN	REALIZAR 59 INFORMES DE CALIDAD DEL AIRE		
CONSIDERACIONES PARA LA MODIFICACIÓN CONTRACTUA	**Antecedentes:**		

JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561	
	En la actualidad la RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ D.C. en adelante RMCAB, está conformada por diecinueve (19) estaciones en operación, de las cuales diecisiete (17) son fijas y dos (2) son móviles, y monitorean contaminantes atmosféricos y variables meteorológicas de manera continua, durante las 24 horas del día, 7 días de la semana, 365 días del año. Las estaciones de monitoreo, registran permanentemente concentraciones horarias de contaminantes criterio y variables meteorológicas, que inciden en el transporte y la dispersión de los contaminantes en la atmósfera de Bogotá, D.C., con la finalidad obtener, validar, consolidar y analizar la información de calidad del aire de la ciudad, así como realizar modelos de pronóstico que pueda indicar las condiciones de prevención, alerta o emergencia, que a su vez sean insumos para la gestión y el seguimiento a la calidad del aire de la ciudad. Por tal motivo, se convierte en la herramienta vital para vigilar el comportamiento de la calidad del aire de la ciudad, y para ello, la SCAAV debe liderar y planear estratégicamente la gestión de las actividades y recursos necesarios garantizando el correcto funcionamiento y continua operación de los equipos de monitoreo. Teniendo en cuenta lo anterior, y que la RMCAB a la fecha opera con algunos equipos cuya adquisición se realizó durante la vigencia 2008 y anteriores, se hace necesario su renovación con el fin de garantizar la generación de datos válidos y de calidad, además de avanzar tecnológicamente en la renovación de su equipamiento reduciendo costos a largo plazo para la entidad, ser más precisos en la toma de muestras y estables durante la operación, reduciendo de esta manera errores y sesgos en las mediciones, permitiendo a su vez identificar variaciones significativas con respecto a la presencia de contaminantes. Esta adquisición garantiza el cumplimiento de estándares y regulaciones vigentes y aplicables con respecto a la calidad del aire, además de ser equipos actuales el servicio de calibración, soporte y repuestos para los respectivos mantenimientos se puede satisfacer con mayor facilidad, ya que se fabrican continuamente ya que los otros se vuelven obsoletos. Por a lo anterior, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** suscribió el 03 de diciembre de 2025 con **HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA** el **CONTRATO DE COMPRAVENTA SDA-20251561** e inicio su ejecución el 06 de diciembre de 2025 cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE MONITOREO DE AIRE DE BOGOTÁ D.C, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD – LOTE N. 4"** – **LOTE No 4. ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE MONITORES DE PARTÍCULAS (PM2.5) Y CALIBRADORES DINÁMICOS CON GENERADOR DE OZONO Y FOTÓMETRO INTERNO.** • TRES (3) monitoreos de material particulado de 2.5 micras ($PM_{2.5}$) marca METONE INSTRUMENTS. • CUATRO (4) calibradores dinámicos con fotómetro interno marca SABIO Debido a la naturaleza de su funcionamiento, los equipos del lote 4 requieren ser fabricados bajo estrictos procesos de control de variables como temperatura y humedad, materiales y procesos especializados, además de contar con la respectiva calibración por un laboratorio nacional o internacional acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025/2017 como es el caso del fotómetro en los calibradores dinámicos, además de la respectiva verificación de los controladores de flujo másico por tratarse de equipos para la operación de sistemas de control y monitoreo necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes con respecto a la matriz AIRE.

JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561	
	En este sentido, **HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA**. el 12 de diciembre de 2025 por medio de ordenes 2344 referencia EPSI25-529 (Sabio) y 22545 referencia 52798 (Metone) solicitó a INTECCON Inc (Distribuidor autorizado) en Estados Unidos la fabricación de CUATRO (4) CALIBRADORES DINÁMICOS CON FOTOMETRO INTERNO marca SABIO y TRES (3) MONITORES DE PARTÍCULAS 2.5 MICRAS ($PM_{2.5}$) marca METONE INSTRUMENTS bajo las condiciones técnicas especificas solicitadas por la SDA. No obstante, INTECCON Inc informó al proveedor HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA que los fabricantes internacionales debida a la complejidad de fabricación, tienen tiempos estimados de entrega entre 6 y 10 semanas de acuerdo a los estándares de la industria y conforme al cronograma suministrado esto en razón, a que cada equipo debe someterse a un estricto proceso de calibración certificada. Adicional a considerarse actividades extras y requeridas antes, durante y después del proceso de adquisición e importación tales como pruebas de funcionamiento, permisos, autorizaciones previas, despacho internacional, nacionalización, pruebas y verificación de documentación en las instalaciones del proveedor de los equipos en Colombia, para posteriormente realizar la entrega y formalización en el almacén de la SDA. Razón por la cual, mediante el radicado No. 2025ER295276 del 12 de diciembre de 2025, HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA solicitó formalmente la PRORROGA No 1 del CONTRATO DE COMPRAVENTA No SDA-20251561 celebrado con la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE-SDA por un término de DOS (2) MESES a partir del primero (1) de enero de 2026 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026, para que una vez se reactiven las actividades por cierre operativo de temporada de fin de año, de los fabricantes continuaran con el proceso de ensamblaje, calibración, verificación de los controladores de flujo másico, pruebas de estabilidad y demás actividades que le permitan certificar que los equipos cumplen con las exigencias normativas nacionales e internacionales, la cual, tramitada por la Dirección Contractual de la SDA conforme con la justificación de modificación contractual que hace parte integral y que da cuenta de los datos generales al precipitado contrato. Durante el tiempo de la prórroga No 1, tanto los monitores de partículas como los calibradores dinámicos fueron debidamente fabricados, ensamblados, calibrados y verificados, sin embargo, antes de ser enviados al país los fabricantes debían cerciorarse de la correcta operatividad y funcionalidad de cada uno de ellos este proceso demandó mayor tiempo a lo programado, ya que se tenía prevista la importación el 04/02/2026, nacionalización entre el 04/02/2026 al 13/02/2026 y entrega a la SDA el 23/02/2026, por lo cual hubo un retraso no imputable al contratista, razón por la cual, el 18 de febrero de 2026 INTECCON Inc. (distribuidor autorizado en los Estados Unidos) por medio de comunicado informó a HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA. (proveedor en Colombia) que los TRES (3) MONITORES DE PARTÍCULAS 2.5 MICRAS ($PM_{2.5}$) marca METONE INSTRUMENTS (monitores de partículas) fueron despachados el 11/02/2026 y se encuentran en tránsito en el aeropuerto de Miami para ser enviados en el vuelo 5Y-5420 con destino a Bogotá el 21 de febrero de 2026, por lo cual, se prevé su llegada al país entre el 23 y 26 de febrero. A continuación, se evidencian los equipos enviados a la ciudad de Bogotá y que corresponden a los monitores de partículas de 2.5 micras:

JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561



Sin embargo, una vez los equipos se encuentren en el país se requiere realizar los respectivos trámites de nacionalización, el cual, requiere de un tiempo aproximado de 20 días calendario, posterior a esto realizar la entrega formal al almacén general de la SDA, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Revisión de documentación (factura comercial, lista de empaque, documento de transporte, contrato o documento de compraventa).
- Registro de importación
- Clasificación arancelaria (revisión y verificación de partidas y subpartidas arancelarias)
- Revisión de registros o licencias de importación (si aplica)
- Declaración de importación la cual se presenta ante la DIAN o puede hacerla una Agencia de Aduanas (en esta se realiza el pago de Arancel, IVA, otros tributos aduaneros).
- Levante de la mercancía o equipos (Autorización por parte de la DIAN para retiro de los equipos)
- Fin del proceso de Nacionalización.

Parte del proceso de nacionalización de la mercancía se tenía proyectado para realizarse durante el plazo del contrato; sin embargo, el contratista requiere un tiempo adicional para finalizar a satisfacción este trámite teniendo en cuenta la fecha prevista de terminación del contrato es el 28/02/2026.

Además, posterior a la nacionalización, el contratista debe trasladar los equipos hasta sus instalaciones para llevar a cabo las respectivas verificaciones físicas y operativas de cada uno de los equipos, y realizar la revisión y aprobación de las certificaciones de calibración y trazabilidad metrológica, fichas técnicas, manuales técnicos y de usuario, licencias de exportación, entre otros.

Finalmente, el contratista debe trasladar los equipos para formalizar la entrega en el almacén de la SDA para ser registrados en el inventario de la entidad, una vez registrados debe dar inicio a los trámites o autorizaciones de retiro que se requieran, para una vez recibidos sean trasladados a las estaciones de la RMCAB que correspondan para la respectiva instalación, integración y puesta en operación. Estas actividades son imprescindibles y requeridas para que la Secretaría Distrital de Ambiente pueda recibir a satisfacción los equipos en las cantidades y especificaciones técnicas

JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561	
	establecidas. Es indudable que el despacho de la mercancía a Colombia desplazó el cronograma establecido por HIGH TEC ENVIRONMENTAL.; por lo tanto, se prevé la entrega de los equipos correspondientes al LOTE No 4 entre la semana del 09 al 13 de marzo en el almacén de la SDA ubicado en la Avenida Caracas No 54-38 en la ciudad de Bogotá, D.C. Por otra parte, los CUATRO (4) calibradores dinámicos con generador de ozono y fotómetro interno marca SABIO de acuerdo al mismo comunicado del 18/02/2026 por parte de INTECCON Inc (fabricante) actualmente aún se encuentran en proceso de fabricación, calibración y verificación metrológica en las instalaciones del proveedor, de acuerdo al cronograma establecido su importación estaba prevista para el 04 de febrero de 2026, sin embargo, Inteccon informa que esta queda prevista para finales de febrero, por lo tanto, se estima que se encuentren en el país durante la tercera semana de marzo, es decir, entre el 16 al 20 de marzo. Una vez arriben al país HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA debe iniciar al igual que con los monitoreos de partículas METONE el respectivo registro de importación, legalización, trámites aduaneros, inspecciones por parte de la DIAN, transporte interno, verificación de los certificados de calibración, fichas, manuales técnicos y de usuario para su correcta operación, licencias de exportación, entre otros. Además de las pruebas de control de calidad y funcionamiento interno de los equipos, alistamiento, transporte, entrega e ingreso al almacén de la SDA, salida y traslado de los equipos del almacén de la SDA para la respectiva instalación, integración y puesta en funcionamiento de los equipos en las sedes de la RMCAB que corresponda. De la misma manera, Inteccon Inc. el 25 de febrero de 2026 documenta las circunstancias extraordinarias que ocasionaron retrasos inevitables en la fabricación, certificación y demora en el despacho tanto de los monitores de partículas como de los calibradores dinámicos, dentro de las cuales se encuentran: – Tormentas invernales entre el mes de enero y febrero: Entre finales de enero y febrero de 2026, Estados Unidos enfrentó una serie de tormentas invernales severas y atípicas que provocaron una disrupción operativa sin precedentes. La más fuerte, la Tormenta Invernal Fern (“Snowmageddon”), afectó más de 20 estados — especialmente Texas — causando estado de emergencia, cortes masivos de energía, paralización del transporte y miles de vuelos cancelados, con pérdidas estimadas entre USD 105 y 115 mil millones. Posteriormente, otras dos tormentas impactaron distintas regiones del país, prolongando las afectaciones y coincidiendo con la etapa final de preparación para el despacho de los calibradores dinámicos. Las tormentas afectaron directamente la producción: en Texas hubo cortes de energía, restricciones de personal y problemas de abastecimiento, mientras que en Oregón el colapso de la red aérea nacional interrumpió el suministro de componentes, generando retrasos que no pudieron compensarse. En conjunto, estos eventos ocurridos en unas cuatro semanas alteraron los cronogramas, afectaron las condiciones necesarias para la calibración bajo ISO/IEC 17025, interrumpieron las cadenas de suministro y el transporte internacional. Fueron circunstancias externas, imprevisibles y fuera del control de los fabricantes y de INTECCON INC. – Disrupción de la cadena de suministro por cambios en la política arancelaria de Estados Unidos.: Un segundo factor fue la inestabilidad generada por los cambios en la política arancelaria de EE. UU. entre 2025 y 2026, incluyendo la imposición de altos aranceles a insumos clave como acero, aluminio y componentes electrónicos, los cuales, son

JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561

indispensables para la fabricación de los equipos. Esto obligó a los fabricantes a reorganizar proveedores y rutas logísticas, generando presión operativa y retrasos en la producción.

- Restricciones técnicas inherentes a la certificación metrológica: Equipos o instrumentos de monitoreo ambiental de calidad del aire como los calibradores dinámicos y monitores PM2.5, requieren procesos completos de calificación metrológica para mantener la trazabilidad NIST (National Institute of Standars and technology de EE.UU), lo que añade semanas al cronograma sin posibilidad de aceleración. Además, los cambios abruptos en el régimen arancelario generaron incertidumbre administrativa que afectó la documentación de exportación en un momento crítico. Estos equipos exigen procesos estrictos, secuenciales y certificados bajo ISO/IEC 17025 que no pueden comprimirse sin comprometer su validez técnica, de lo contrario su adquisición impactaría directamente la precisión de los resultados obtenidos, lo que conlleva a que estos no tendrían validez.

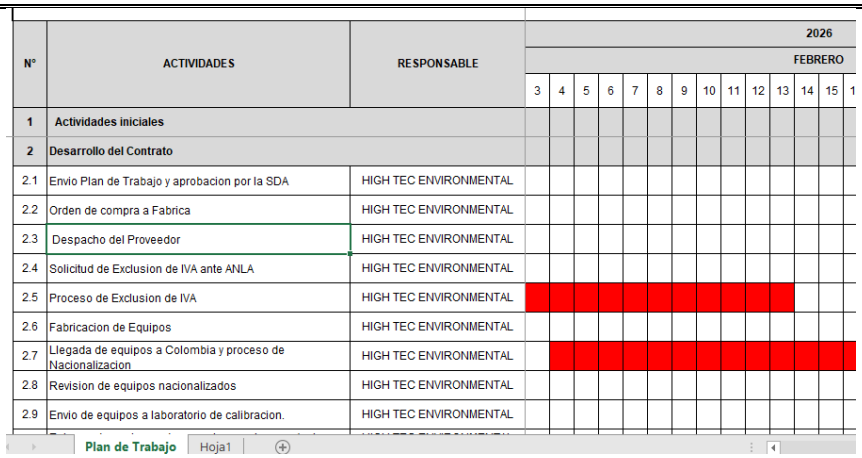
- Estado actual de los equipos: **Los monitores de PM2.5** ya fueron despachados desde Estados Unidos, llegaron a Colombia y actualmente se encuentran en proceso de nacionalización aduanera por parte de HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA. Por otra parte, los calibradores dinámicos están en su fase final de calibración y certificación ISO/IEC 17025, con despacho previsto para finales de esta semana o inicios de la próxima.

En atención a lo anterior, el cronograma inicialmente proyectado se vio afectado por circunstancias sobrevinientes ocurridas en el país de origen de los bienes, consistentes en tormentas invernales severas que impactaron múltiples estados de los Estados Unidos, generando interrupciones en el transporte aéreo, restricciones energéticas, afectaciones en la producción industrial y disrupciones en la cadena logística internacional. Tales eventos alteraron los tiempos de fabricación, certificación y despacho internacional de los equipos, especialmente en la etapa final previa al envío al país.

Adicionalmente, se presentaron alteraciones en la cadena de suministro internacional derivadas de ajustes en la política arancelaria de los Estados Unidos respecto de insumos estratégicos utilizados en la fabricación de componentes electrónicos y estructuras metálicas especializadas. Estas circunstancias generaron reprogramaciones logísticas y reorganización de proveedores por parte de los fabricantes, impactando los tiempos estimados de producción sin que ello sea atribuible a negligencia o falta de diligencia del contratista.

Revisada la matriz de riesgos del contrato, se identificó el riesgo operacional denominado “Demoras o inconvenientes durante el proceso de importación de los equipos”, cuyo tratamiento asignado al contratista consiste en contemplar dentro del cronograma los tiempos necesarios para surtir el trámite de importación. La supervisión verificó que el contratista estructuró su cronograma incorporando tiempos de fabricación, despacho internacional y nacionalización conforme a estándares ordinarios del mercado, cumpliendo así el tratamiento previsto, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561



N°	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	2026 FEBRERO 3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	1
1	Actividades iniciales															
2	Desarrollo del Contrato															
2.1	Envio Plan de Trabajo y aprobacion por la SDA	HIGH TEC ENVIRONMENTAL														
2.2	Orden de compra a Fabrica	HIGH TEC ENVIRONMENTAL														
2.3	Despacho del Proveedor	HIGH TEC ENVIRONMENTAL														
2.4	Solicitud de Exclusion de IVA ante ANLA	HIGH TEC ENVIRONMENTAL														
2.5	Proceso de Exclusion de IVA	HIGH TEC ENVIRONMENTAL														
2.6	Fabricacion de Equipos	HIGH TEC ENVIRONMENTAL														
2.7	Llegada de equipos a Colombia y proceso de Nacionalizacion	HIGH TEC ENVIRONMENTAL														
2.8	Revision de equipos nacionalizados	HIGH TEC ENVIRONMENTAL														
2.9	Envio de equipos a laboratorio de calibracion.	HIGH TEC ENVIRONMENTAL														

Plan de Trabajo | Hoja1

Sin embargo, el riesgo identificado en la matriz se refiere a demoras propias del trámite normal y ordinario de importación, pero no absorbe eventos extraordinarios de carácter internacional que alteren masivamente la producción industrial y la logística aérea en el país fabricante, ni situaciones que impacten los procesos de certificación metrológica acreditada bajo ISO/IEC 17025. En consecuencia, la situación presentada no constituye un incumplimiento imputable ni una simple materialización del riesgo operacional ordinario, sino una circunstancia sobreviniente que excede el ámbito razonable de control del contratista.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a que los tiempos planificados deben ser ajustados, se hace necesario reprogramar el cronograma, extendiendo el plazo de ejecución en DOS (2) MESES a partir del PRIMERO (1) de marzo al TREINTA (30) de abril de 2026. Este ajuste permitirá garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes, entregar los equipos en las cantidades y características solicitadas por la entidad y cumplir satisfactoriamente con la totalidad de las obligaciones pactadas en el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561**.

En concordancia con lo anterior, el contratista **HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA** mediante el radicado No. **2026ER29501 del 19 de febrero de 2026** solicitó formalmente una segunda prórroga del plazo del **CONTRATO DE COMPRAVENTA SDA-20251561** celebrado con la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE-SDA por el término de **DOS (2) MESES**, debido a que los monitoreos de partículas marca Metone salieron de la ciudad de Miami en los Estados Unidos el 21/02/2026 y se estima su llegada entre el 23 y 26 de febrero, una vez arriben al país dar inicio a las actividades correspondientes a: nacionalización, verificación interna de funcionamiento, entrega en el almacén, retiro y traslados a las estaciones que corresponda, instalación, integración y puesta en operación. Por otra parte, los calibradores dinámicos de gases se encuentran en fase de terminación de fabricación, calibración y verificación metrológica, los cuales se pretenden enviar al país durante la última semana de febrero y arribar durante la tercera semana de marzo, para igualmente surtir los tramites anteriormente descritos.

En concreto, el contratista justificó la prórroga en los siguientes términos:

(…)

A pesar de los esfuerzos realizados por nuestra empresa para cumplir con los plazos establecidos, se han presentado circunstancias que, si bien han mostrado avances

JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561	
	significativos, requieren de un tiempo adicional para la culminación integral de las obligaciones contractuales. A continuación, se expone el estado actual de la ejecución: 1. Estado actual de los Calibradores Dinámicos Los calibradores dinámicos con generador de ozono y fotómetro interno se encuentran actualmente en las etapas finales de fabricación y calibración certificada en las instalaciones del fabricante. Según comunicación recibida del proveedor, estos equipos estarán listos para despacho hacia finales de febrero de 2026. Este avance representa un hito importante en el cumplimiento del contrato, dado que estos equipos requieren procesos de calibración certificada bajo estándares NIST/ISO 17025 que demandan tiempos mínimos específicos, dado que, cada medición debe estar trazada a patrones internacionales lo que implica que estos deban estar debidamente certificados y verificados. Adicionalmente, se debe tener un registro detallado de todo el proceso de calibración lo que implica períodos de estabilización de los equipos y los patrones, que deben surtirse y por último, debe realizar una revisión técnica y control de calidad con la finalidad de determinar que no se presenten errores técnicos, ni de forma para poder expedir el certificado de calibración. Razón por la cual, una vez culminada la fabricación y ensamble del equipo requiere del agotamiento del procedimiento de calibración y certificación y de esta manera garantizar la fiabilidad y calidad de los datos generados cuando dichos equipos se pongan en operación. El interés de nuestra empresa es entregar unos equipos técnicamente operativos y certificados que garanticen la trazabilidad metrológica y de esta manera cumplan con estándares de control y de auditorías internas y externas. 2. Estado actual de los Monitores de Partículas PM2.5 De manera satisfactoria, informamos que los monitores de partículas PM2.5 ya se encuentran en tránsito desde Estados Unidos hacia Bogotá. Este embarque ya fue despachado y se encuentra en tránsito con vuelo programado para el ultimo trayecto de Miami a Bogota para el 21 de febrero, por lo tanto, se estima la llega al país entre el 23 y 26 de febrero, lo cual demuestra el cumplimiento progresivo de las obligaciones contractuales por parte de HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA. Estos equipos estarán en Colombia en custodia de nuestro agente aduanero para comenzar los tramites de nacionalización correspondientes. 3. Tiempos estimados del proceso de nacionalización aduanera El proceso de nacionalización de equipos de esta naturaleza, conforme a los procedimientos de la autoridad aduanera colombiana, requiere aproximadamente veinte (20) días calendario. Este plazo incluye la llegada a zona primaria aduanera, la inspección y verificación documental, liberación de la guía, clasificación arancelaria, el pago de tributos aduaneros aplicables, la inspección física cuando es requerida, y el levante de la mercancía. Estos tiempos son estándares para equipos de monitoreo ambiental y no dependen del contratista sino del proceso administrativo de las autoridades competentes. 4. Entrega y legalización en el almacén de la SDA. Luego de contar con los equipos debidamente nacionalizados, de acuerdo a lo establecido en

JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561

la obligación No 1 los equipos deben ser entregados en el Almacén de la SDA ubicado en la AV Caracas No 54-38 en las cantidades y referencias establecidas en la ficha técnica para su respectivo ingreso y registro formal en el inventario de la entidad, proceso que puede tardar aproximadamente siete (7) días hábiles en realizarse, ya que debe realizarse la respectiva verificación de la documentación presentada, la inspección física de los equipos y la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas.

Una vez registrados los equipos en el inventario de la entidad y contar con la respectiva placa de inventario se debe solicitar la salida de los mismos para ser trasladados por nuestra cuenta a las instalaciones o sedes de la RMCAB que corresponda para la respectiva instalación, integración y puesta en operación, este trámite puede tomar aproximadamente dos (2) días hábiles teniendo en cuenta que se deben realizar las gestiones internas para los respectivos permisos de salida de los equipos de la entidad

5. Actividades de instalación, integración y puesta en funcionamiento
Conforme a las obligaciones específicas del contrato (numerales 6, 7 y 16 de la cláusula octava), una vez nacionalizados los equipos, se debe proceder a su instalación, integración y puesta en funcionamiento en las estaciones de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá (RMCAB). Estas actividades técnicas requieren coordinación con el personal de la Secretaría, disponibilidad de las estaciones, condiciones climáticas apropiadas, y la elaboración de informes técnicos de instalación con pruebas in situ que verifiquen el correcto funcionamiento de los equipos.

II. CRONOGRAMA ESTIMADO DE ACTIVIDADES PENDIENTES
Con base en el estado actual de la ejecución contractual, se proyecta el siguiente cronograma:
• Despacho de calibradores dinámicos desde origen: última semana de febrero de 2026
• Tránsito internacional y llegada a Colombia: 2 semanas
• Proceso de nacionalización aduanera: 20 días calendario
• Ingreso al Almacén de la SDA: 1 a 1.5 semanas
• Instalación, integración y puesta en funcionamiento en estaciones RMCAB: 1 semanas adicionales

La suma de estos tiempos, considerando que los calibradores estarán listos para despacho el 26 de febrero de 2026, hace necesaria una extensión del plazo de ejecución por un periodo de DOS (2) MESES, es decir desde el 01 de marzo al 30 de abril de 2026, de esta manera garantizar el cumplimiento integral de todas las obligaciones contractuales.

(…)

V. COMPROMISOS DEL CONTRATISTA
En demostración de nuestra buena fe contractual y compromiso con la correcta ejecución del contrato de compraventa SDA-20251561, HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA se compromete a) Mantener informada a la supervisión del contrato sobre el avance de los procesos de importación y nacionalización de los equipos.
b) Presentar el cronograma de ejecución ajustado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de esta prórroga.
c) Ampliar las garantías contractuales conforme al nuevo plazo de ejecución, sin costo adicional para la entidad.
d) Coordinar oportunamente con la supervisión del contrato las actividades de instalación,

JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561

integración y puesta en funcionamiento de los equipos en las estaciones de la RMCAB.

La prórroga solicitada permitirá garantizar el cumplimiento integral de todas las obligaciones contractuales, incluyendo la entrega de equipos nuevos, originales y debidamente calibrados, bajo la NTC ISO 17025 de acuerdo con lo establecido en las condiciones técnicas establecidas, la instalación, integración y puesta en funcionamiento de los equipos en las estaciones de la
RMCAB, todo ello en beneficio del interés público y la correcta operación de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá.

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud y quedo atento a cualquier información adicional que se requiera (…)

De igual importancia, la **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA del CONTRATO DE COMPRAVENTA SDA-20251561** establece: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales o normativas establecidas para tal fin.

Por otra parte, dentro de las obligaciones especificas se establece que el contratista debe atender todas las solicitudes y consultas realizadas por la SDA relacionadas con el objeto y demás obligaciones del contrato, por lo cual, a la fecha se destaca la eficiencia y diligencia con respecto a esta obligación.

Sea lo primero indicar que el contrato se encuentra vigente, de manera que la solicitud de prolongarlo puede ser consentida por las partes. Asimismo, que el contrato se ha atendido por el contratista, hasta el momento, en oportunidad y con eficiencia respecto al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

BALANCE PRESUPUESTAL DEL CONTRATO

Ahora, en lo que respecta a la ejecución financiera del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561**, se verifica que, de acuerdo con la forma de pago convenida, el contrato tendrá un **ÚNICO PAGO** el cual se realizará contra entrega de los **PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES** y la ejecución de la totalidad de las obligaciones convenidas, razón por la cual, a la fecha no ha tenido avance financiero con respecto del valor total del contrato, dado que no se ha recibido ningún producto a satisfacción.

JUSTIFICACIÓN:

1. **Consideraciones de índole jurídico**

<< (…)Las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad, pueden celebrar todos los acuerdos (contratos, convenciones, convenios, entre otros) que consideren necesarios para la materialización de (i) sus objetivos misionales, (ii) los fines esenciales del estado previstos en el artículo 2º de la Constitución Política, y (iii) el cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en el que además se dispone que <<(…) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)>>.

JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561	
	En tal sentido, la Ley 80 de 1993 autoriza a las Entidades para celebrar todos los acuerdos que se requieren en ejercicio de la autonomía de la voluntad y del cumplimiento de los fines estatales así: <<*(…) artículo 3 – Ley 80 del 1993: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones (…)*>>. Por su parte, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone - frente a las modificaciones, adiciones y prórrogas de los contratos- que éstas son jurídicamente viables en *tanto* las partes podrán hacer las que consideren necesarias y convenientes para el cumplimiento de sus fines, conforme con lo señalado en el artículo 40, el cual señala: <<(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)>> En este sentido y por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad con el propósito de realizar los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Por lo tanto, podrán modificarse, "para variar sus límites temporales y, por tanto, para ampliar o reducir los plazos de ejecución del mismo, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de (…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los mismos (…)". En el mismo sentido, en sentencia C-949 de 2001 la Corte *Constitucional* ha determinado que las modificaciones pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. De igual manera, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado tiene determinada la procedencia de modificaciones contractuales y así lo ha sostenido en *los* siguientes conceptos: Concepto del 13 de agosto de 2009: << *(…) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del* objeto *y de los fines generales del Estado (…) (…) La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (…)*>> Concepto el 18 de *julio* de 2002: <<*La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas*

JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561	
	alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato". *Así mismo, esa corporación ha señalado que a las entidades les está permitido acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos" a cargo de la entidad contratante*." Ahora, como lo ha señalado el Consejo de Estado, *"(…) la Administración puede encontrar situaciones excepcionales durante la ejecución del contrato, imposibles de prever para las partes con toda la diligencia requerida, no imputables a ellas, que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público (…)*>>[1] En armonía con lo anterior, mediante Concepto No. 2263 del 17 de marzo de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, al referirse respecto a la modificación de los contratos ha resaltado que, esta debe ser excepcional y sometida a las limitaciones legalmente instituidas, las cuales, de acuerdo con el concepto precitado, corresponden a las siguientes: <<*[…] 1. La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de* concurrencia*, durante la fase de ejecución del contrato.* *Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a* salvaguardar *el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público.* *(…)* *2. Límites de orden temporal, entre los que están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.* *3. Límites de orden formal, que comprenden: i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que la modificación de los contratos conste por escrito; ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.* *4. Límites de orden material, que corresponden a: i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada […] (Negrilla fuera de texto).*>> En atención a lo anterior, es procedente la realización de modificaciones a los contratos estatales (siempre que no se trate del cambio de su objeto), por lo que el plazo, el precio y las obligaciones acordadas pueden ser reformadas por las partes, sin violar con esto los principios de la contratación estatal. De acuerdo con lo expuesto hasta aquí, en cumplimiento estricto de los derroteros jurisprudenciales instituidos por la H. Corte Constitucional en Sentencia C - 416 de 2012, según los cuales, toda modificación, además de excepcional, debe obedecer a una <<causa real y cierta>>, pues, la mera

[1] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL consejero ponente: EDGAR GONZALEZ LOPEZ Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Radicado número: 11001-03-06-000-2015-00128-00(2263)

JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561	
	voluntad de las partes no es causa o justificación para alterar las condiciones accidentales de toda relación negocial celebrada por el Estado; está supervisión, desde el ámbito técnico, a continuación enuncia y describe las circunstancias y escenarios que motivan la presente solicitud de modificación, prórroga. **2. Consideraciones de índole técnico:** Conforme las consideraciones antes señaladas, es necesario que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual-SCAAV, prorrogue el **CONTRATO DE COMPRAVENTA SDA-20251561** por el termino de **DOS (2) MESES,** lo que permitirá que se pueda desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual, dado que los TRES (3) MONITORES DE MATERIAL PARTICULADO DE 2.5 MICRAS ($PM_{2.5}$) marca METONE INSTRUMENS a la fecha se encuentran en tránsito al país, por lo tanto, una vez arriben deben surtir el proceso de nacionalización el cual, dura aproximadamente 20 días hábiles, adicional a la entrega en el almacén de la SDA, y a la gestión para la salida de los mismos luego del respectivo registro en el inventario de la entidad para posteriormente ser instalados, integrados y puestos en operación en las estaciones de la RMCAB que corresponda. Por otra parte, los CUATRO (4) CALIBRADORES DINAMICOS CON FOTOMETRO INTERNO MARCA SABIO cuentan con orden de despacho para ser enviados al país durante la última semana del mes de febrero, una vez se encuentren en territorio nacional, al igual que los monitores de partículas 2.5 micras deberán surtir los respectivos tramites de nacionalización, entrega, formalización y registro en el inventario del almacén de la SDA y finalizar con la salida de los mismos para la posterior instalación, integración y puesta en operación. Por consiguiente, el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual establecido por medio del **CONTRATO DE COMPRAVENTA SDA-20251561** garantiza el funcionamiento y operación de la RMCAB, permitiendo la toma continua y registro permanente de concentraciones horarias de contaminantes criterio que inciden en el estado y calidad del aire de Bogotá, D.C., y cuya finalidad es obtener, validar, consolidar y analizar la información de calidad del aire de la ciudad, así como realizar modelos de pronóstico que pueda indicar las condiciones de prevención, alerta o emergencia, que a su vez sean insumos para la gestión y el seguimiento a la calidad del aire de la ciudad. Además de mantener la renovación y ampliación del alcance de la acreditación otorgada por el IDEAM mediante Resolución 0815 del 22 de julio de 2025, para producir información cuantitativa de carácter físico-químico relacionada en la MATRIZ AIRE. **3. Necesidad de prórroga**: Se resalta la necesidad de darle continuidad al **CONTRATO DE COMPRAVENTA SDA-20251561** con la finalidad de garantizar que la RMCAB como área que hace parte del LABORATORIO AMBIENTAL de la SDA cuente con: – Monitores de partículas para medición de 2.5 micras siendo este un contaminante criterio que debe ser monitoreado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2254 de 2017 del MADS, articulo 2, parágrafo 3. Las Autoridades Ambientales Competentes deben realizar las mediciones de los contaminantes criterio establecidos en el presente artículo, de acuerdo con los procedimientos y metodologías establecidas en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire (Resolución 650 de 2010 del MADS). – Calibradores dinámicos con generador de ozono y fotómetro interno: ya que estos equipos realizan una dilución de un gas de referencia (mezcla de CO, NO, SO_2 y nitrógeno balance contenida en un cilindro de gases de referencia) con aire puro (aire cero) en proporciones

JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561	
	deseadas, de esta manera el calibrador proporciona un gas cuya concentración de CO, NO, SO_2 y O_3 puede ser especificada para poder verificar y calibrar los analizadores de gases de la RMCAB. Teniendo en cuenta el alcance y las obligaciones específicas del CONTRATO DE COMPRAVENTA SDA-20251561 la Subdirectora de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, actuando como supervisora del mismo, avala la solicitud de prórroga del contrato presentada por el contratista HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA mediante oficio con radicado No. **2025ER29501** del 19 de febrero de 2025. El **CONTRATO DE COMPRAVENTA No SDA-20251561** cuenta con fecha de terminación prevista el VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2026, sin embargo, persiste la necesidad de adquirir los equipos del lote 4 correspondiente a cuatro (4) calibradores dinámicos multigas y tres (3) monitores de material particulado de 2.5 micras ($PM_{2.5}$) con los cuales se llevan actividades de monitoreo, y por otra parte, verificación y calibración de los analizadores de gases con los cuales opera la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá. Por lo tanto, se hace necesario **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato por el término de **DOS (2) MESES**, a partir del **UNO (1) DE MARZO DE 2026 hasta el TREINTA (30) de ABRIL de 2026.** Igualmente, la supervisión del contrato verifica y avala la procedencia de la presente solicitud de prórroga, toda vez que el contratista a la fecha ha dado respuesta de manera oportuna a las solicitudes o requerimientos con respecto al objeto y las obligaciones pactadas contractualmente, sumado a que requiere continuar la ejecución del actual contrato, de conformidad con los parámetros, condiciones y las cláusulas inicialmente pactadas. Que desde la supervisión del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No SDA-20251561** se considera procedente avalar la presente solicitud de prórroga en los siguientes términos: a) Que el contratista ha manifestado la disponibilidad para continuar con la prestación de los servicios por el lapso requerido para la prórroga del contrato por **DOS (2) MESES** más, por lo que la nueva fecha de terminación prevista será el **TREINTA (30) de ABRIL de 2026**. b) Desde la supervisión del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561** se ha manifestado que el objeto del contrato se encuentra en ejecución y se ha tenido repuesta de manera oportuna y diligente por parte del contratista, lo que viabiliza el cometido propuesto en la meta plan de desarrollo planteada para la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual-SCAAV en el marco de la normatividad vigente. c) En consecuencia, se solicita la presente **PRÓRROGA** para el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561** suscrito entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** y la empresa **HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA.** quien declaro cumplimiento con la totalidad de las especificaciones y características técnicas descritas en los documentos que soportaron el proceso cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE MONITOREO DE AIRE DE BOGOTÁ D.C, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD LOTE No 4"** según la necesidad planteada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual – SCAAV en el Estudio Previo.

JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561				
	Se manifiesta que la prórroga deberá ejecutase en los términos convenidos inicialmente, es decir, manteniendo la esencia del contrato, sin perjuicio de las condiciones que surjan por la prórroga solicitada en este documento.			
	SI		En caso afirmativo, indicar las licencias o permisos y hasta cuando están vigentes.	NO APLICA
	NO	**X**		
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que el presente contrato se encuentra vigente, en ejecución se considera conveniente y oportuno realizar la modificación propuesta en este documento, teniendo en cuenta que: **1.** La solicitud se encuentra argumentada en motivos técnicos/ administrativos / jurídicos / financieros que tienen el talante suficiente para suscribir la presente modificación: **PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561** por el termino de **DOS (02) MESES** calendario, a partir del **UNO (01) de MARZO de 2026, y hasta el TREINTA (30) de ABRIL de 2026.**			
CLÁUSULAS				
1. PRÓRROGA	**PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561** por el termino de **DOS (02) MESES** calendario, a partir del UNO (01) de MARZO de 2026, y hasta el TREINTA (30) de ABRIL de 2026. En este sentido modificar la **CLÁUSULA TERCERA <<PLAZO>>** del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561 DE 2025**, la cual quedará así: ***CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:*** *El plazo del contrato será hasta el treinta (30) de abril de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*			
2. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Las demás cláusulas del presente Contrato, que no sean objeto de modificación, continúan vigentes. El CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías otorgadas conforme a la solicitud de prorroga justificada en el presente documento.			

CAICEDO CARRASCAL FABIAN MAURICIO

Firmado digitalmente por CAICEDO CARRASCAL FABIAN MAURICIO
Fecha: 2026.02.27 15:19:17 -05'00'

FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL
Subdirectora de Calidad del Aire, Auditiva y Visual – SCAAV

Proyectó: Paola Andrea Ortiz Porras – Contratista SCAAV Paola Andrea Ortiz
Revisó: Julio César Gamba Ladino – Abogado SCAAV
Revisó: Andrés Alejandro Olarte Carmona – Abogado SDA AOC

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÒN	DESCRIPCIÒN DE LA MODIFICACIÒN	Acto administrativo
3	El documento que se encontraba publicado contenía comentarios de actualizaciones realizadas con anterioridad, en consecuencia, se actualizó el documento eliminando los comentarios, e indicando detalladamente que información debe diligenciarse en cada casilla de modo que sea posible mitigar el número de errores en los documentos radicados en la Subdirección Contractual.	Radicado 2025IE66346 del 28 de marzo de 2025
4	Se ajusta de conformidad con el Decreto Distrital 509 del 22 de octubre de 2025 “Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente." que rige a partir del 23 de octubre de 2025.	Radicado 2025IE296597 del 15 de diciembre de 2025

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Especializada Fecha: 11 de diciembre de 2025	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Directora Contractual Fecha: 12 de diciembre de 2025	Nombre: Javier Eduardo Rojas Cala Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Fecha: 15 de diciembre de 2025